



8º. MEDIO AMBIENTE. Aprobación de la Convocatoria de concesión de subvenciones dinerarias destinadas a actuaciones de conservación y mejora de senderos homologados en municipios de la provincia de Alicante. Anualidad 2026.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria de concesión de subvenciones dinerarias destinadas a actuaciones de conservación y mejora de senderos homologados en municipios de la provincia de Alicante para la anualidad 2026; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Ahorro Energético, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 630, de fecha 17 de febrero de 2026, en relación con la número 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar la convocatoria con su anexo que ha de regir la concesión subvenciones dinerarias destinadas a actuaciones de conservación y mejora de senderos homologados en municipios de la provincia de Alicante, para la anualidad 2026, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

""CONVOCATORIA SUBVENCIONES DINERARIAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE SENDEROS HOMOLOGADOS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, ANUALIDAD 2026.

Convocatoria de la Diputación Provincial de Alicante conforme a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de fecha 19.12.2025 y publicada en el BOP número 11 de fecha 19.01.2026

PREÁMBULO

Justificación competencia de la Diputación Provincial

Las actividades subvencionadas responden al ejercicio de la competencia provincial de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de conformidad con el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como con los artículos 33 y 50 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

(I) Disposiciones generales

1. Órgano competente para aprobación: Junta de Gobierno, por delegación del Presidente de la Diputación, por Decreto núm. 2023-3402, de fecha 4 de agosto, modificado por Decreto núm. 2026-0630, de fecha 17 de febrero.



2. Órgano competente para concesión: Junta de Gobierno, por delegación del Presidente de la Diputación, por Decreto núm. 2023-3402, de fecha 4 de agosto, modificado por Decreto núm. 2026-0630, de fecha 17 de febrero.

3. Tipo de ayuda:

Plan estratégico de subvenciones: Cooperación y asistencia a los municipios. Subvención en metálico.

4. Finalidad:

- Otras actuaciones de carácter económico

5. Impacto de género:

Nulo.

6. Cuantía.

Para la presente convocatoria de subvenciones se prevé una dotación económica de 240.000,00 euros.

El importe total máximo de las ayudas a conceder será el que resulte de la valoración que se efectúe de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 14 de esta convocatoria.

7. Crédito presupuestario.

En el Presupuesto de la Diputación del 2026 existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto:

Aplicación 26.1702.4620500 denominada “Subvenciones a Ayuntamientos para el mantenimiento de senderos homologados”.

8. Objeto y finalidad de las subvenciones convocadas.

Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas por las entidades beneficiarias mediante contrato administrativo según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público.

Las actuaciones subvencionables tendrán la consideración de gasto corriente.

La finalidad de la presente convocatoria es la conservación y mejora de los senderos homologados de municipios de la provincia de Alicante.

Las actuaciones objeto de subvención, serán las siguientes:

- Limpieza, desbroce selectivo, y otras actuaciones para mantenimiento y conservación de senderos homologados.



- *Mantenimiento, reposición y conservación de señalizaciones de los senderos homologados. (GR, PR, SL.)*
- *Mantenimiento y conservación de cartelería informativa relativa a los senderos homologados.*

La ejecución de las actuaciones se realizará bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad local beneficiaria correspondiéndole obtener las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

9. Procedimiento de concesión.

La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial (artículos 17 y siguientes), con las especialidades previstas para las entidades locales en su artículo 26

(II) Características específicas de la subvención

10. Requisitos de los beneficiarios.

Para ser beneficiarios de las subvenciones los municipios y entidades locales peticionarias habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excm. Diputación Provincial derivadas de cualquier ingreso.*
- c) Los municipios y entidades locales menores que soliciten la subvención, deberán ser la Entidad promotora responsable del sendero.*

No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

No se prevé la posibilidad de entidades colaboradoras.

*Podrán optar a esta línea de subvención de la Convocatoria los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante que tengan en su ámbito territorial **senderos homologados por la Federació d'esports de muntanya i escalada de la Comunitat Valenciana, (FEMECV)**. Los municipios y entidades locales menores que soliciten la subvención, deberán ser la Entidad promotora responsable del sendero.*

Los senderos homologados podrán ser de las siguientes tipologías:



- *Sendero de gran recorrido, con abreviatura genérica GR.*
Longitud igual o superior a 50 kilómetros.
Color de la señalización: blanco y rojo.
Tipología de la numeración: GR (espacio) número. (Ej.: GR 7)
- *Sendero de pequeño recorrido, con abreviatura genérica PR.*
Longitud comprendida entre 10 y 50 kilómetros.
Color de la señalización: blanco y amarillo.
Tipología de la numeración: PR-CV número. (Ej.: PR-CV 21)
- *Sendero local, con abreviatura genérica SL.*
Longitud inferior a 10 km.
Color de la señalización: blanco y verde.
Tipología de la numeración: SL-CV número. (Ej.: SL-CV 198)
- *Senderos temáticos, con abreviatura genérica ST.*

Los municipios y entidades locales menores que soliciten la subvención, deberán ser la Entidad promotora responsable del sendero.

11. Importe de la subvención.

El importe máximo de la cuantía subvencionable se establece en 7.000,00 euros (IVA incluido) y el porcentaje de la subvención será del 100 % de las actuaciones subvencionadas por parte de la Diputación de Alicante.

No se podrá solicitar ayudas para más de un sendero por municipio y entidades locales menores.

Importe cierto máximo de las subvenciones a conceder (IVA y otros impuestos incluidos) será el que se derive de la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 8 de esta convocatoria.

La subvención tendrá el importe cierto indicado y siempre que el presupuesto presentado alcance o supere esta cuantía. En caso de ser inferior se concederá, en su caso, por el importe de dicho presupuesto.

12. Relación con el coste de la actividad.

El porcentaje de subvención será del 100 % para el máximo de cuantía subvencionable.

El coste de la actividad puede ajustarse al importe de la subvención concedida, conforme al artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial, si bien deberá ejecutarse la memoria presentada con la solicitud o el que resulte de su modificación aprobada dentro del plazo previsto, sin que el presupuesto ajustado pueda exceder que aquél importe.



Se entiende por presupuesto ajustado o subvencionable, el resultado de excluir las actividades o gastos presupuestados por los solicitantes que están excluidas como gastos o limitadas en su importe en esta convocatoria.

No se prevé la posibilidad de reformulación.

La referencia a la cifra de población se corresponderá con la última aprobada por Real Decreto a la fecha de publicación de la convocatoria.

13. Determinación de los beneficiarios.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y demás exigidos en esta convocatoria.

Se concederá la subvención a todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria por el importe que corresponda conforme a la valoración que se efectúe de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 14 de esta convocatoria.

14. Criterios de otorgamiento/valoración.

- *Menor población referida al último padrón publicado por el I.N.E.*
- *No haber sido beneficiario de las subvenciones para la conservación y mejora de senderos homologados en municipios de la provincia de Alicante durante la anualidad de 2025 para actuaciones en el mismo sendero.*
- *Municipios incluidos en Agenda AVANT. Municipios de la provincia de Alicante incluidos en la lista Agenda Valenciana Antidespoblamiento (Agenda AVANT)*
- *Nivel de concreción y detalle de la memoria descriptiva o proyecto presentado de la actuación a subvencionar:*
- *Actuaciones de señalización horizontal para seguimiento del sendero (Marcas de continuidad, de cambio de dirección, y de dirección equivocada), que contemplen el repintado de la totalidad del sendero.*

Para determinar la población se tomará como base el último padrón municipal de habitantes publicado por el Instituto Nacional de Estadística, (I.N.E.).

Valoración de los criterios de concesión.

- *Menor población referida al último padrón publicado por el I.N.E. 55 puntos.*
- *No haber sido beneficiario de las subvenciones para la conservación y mejora de senderos homologados en municipios de la provincia de Alicante durante la anualidad de 2025 para actuaciones en el mismo sendero. 15 puntos*



- Municipios incluidos en la Agenda Avant. 10 puntos
 - Nivel de concreción y detalle de la memoria descriptiva o proyecto presentado de la actuación a subvencionar. 10 puntos
 - Actuaciones de señalización horizontal para seguimiento del sendero (Marcas de continuidad, de cambio de dirección, y de dirección equivocada), que contemplen el repintado de la totalidad del sendero. 10 puntos.
- Menor población referida al último padrón publicado por el I.N.E. Hasta 55 puntos

Municipios. Población	Puntuación otorgada
Menor de 2.000	55 puntos
2.000-10.000	45 puntos
10.000-25.000	35 puntos
25.000-50.000	25 puntos
Mayor de 50.000	15 puntos

En el supuesto de que dos o más entidades locales obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados, en primer lugar, tendrán prioridad las entidades locales que se encuentra en la lista AVANT, si hay varias entidades locales con la misma puntuación que se encuentran en la lista AVANT tendrá prioridad la de menor población (según el último padrón del INE).

Cuando no hay municipios de la lista AVANT entre los que tienen la misma puntuación, tendrá prioridad el municipio con menor población.

15. Gastos subvencionables.

1. Se podrán subvencionar actividades ejecutadas desde el día 1 de enero de 2026 hasta el día 8 de octubre de 2026, plazo máximo de ejecución de la actuación subvencionada. Los solicitantes de subvenciones pueden, por tanto, desarrollar dicha actuación, sin esperar a que la concesión de las subvenciones se produzca, y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.

2. Los gastos subvencionables serán de carácter corriente y pueden ser los derivados de las actuaciones descritas en el apartado 8 de esta convocatoria.

Los gastos subvencionables son exclusivamente los derivados de la ejecución de los trabajos de mantenimiento y conservación de los senderos homologados; quedan excluidos la redacción de documentos técnicos y la dirección facultativa de los trabajos, así como la tramitación de permisos y autorizaciones.

3. No se consideran gastos subvencionables las inversiones y grandes reparaciones.

4. Conforme a la Ordenanza general de Subvenciones de la Diputación, la contratación de la actividad deberá seguir el procedimiento exigible según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público.



16. Pago de la subvención.

Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios previa presentación de los correspondientes justificantes en la sede electrónica de la Diputación, a presentar en el plazo establecido en esta convocatoria por el importe concedido siempre que se acredite el gasto realizado por el importe correspondiente.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en esta convocatoria.

Como excepción a la regla anterior, conforme al artículo 13.2 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial, para las entidades locales de la provincia con una cifra de población oficial inferior a 5.000 habitantes, se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad sin que sea exigible el pago efectivo dentro del plazo de justificación. No obstante, la entidad deberá acreditar dicho pago en el plazo de un mes desde que obtenga los fondos correspondientes a la subvención.

Las subvenciones correspondientes a esta convocatoria son compatibles la percepción de otras subvenciones, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad.

17. Publicidad.

De conformidad con el artículo 15.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario deberá dar publicidad de la financiación de la Diputación en la actuación subvencionada, por los siguientes medios:

Mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión.

El material informativo, divulgativo o de promoción del sendero, que haya sido objeto de subvención en la presente convocatoria deberá incluir referencia de la Diputación Provincial de Alicante.

El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario en los términos que prevé el artículo 36.5 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación.

3 - Procedimiento

18. Solicitud y documentación a presentar

1. Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General a través de la Sede Electrónica de



la Diputación en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, conforme a los artículos 11 y 22 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación.

2. La tramitación y presentación de la solicitud, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, se realizará únicamente por la vía indicada con arreglo a las siguientes indicaciones:

En el apartado de Catálogo de trámites, se seleccionará el procedimiento MEDIO AMBIENTE. Subvenciones para actuaciones de conservación y mejora de senderos homologados en municipios de la provincia de Alicante o directamente a través del enlace

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/407eea19-29a7-4442-9e89-e1ddee9a34e2>

Se recomienda la utilización de los navegadores Google Chrome o Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Tu guía de sede electrónica” en la pestaña INICIO.

3. Junto con la solicitud, suscrita por el Señor/a Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento o representante autorizado por éste mediante certificado electrónico de persona jurídica, inscripción en Registro de Apoderamientos o mediante otro medio que establezca la sede electrónica de la Diputación, deberán presentar los siguientes documentos ajustados a los Modelos que se incluyen como Anexos a esta convocatoria, cumplimentados en todos sus extremos y acompañados de la documentación señalada en cada caso y que se encuentran en el apartado Información del trámite.

4. Documentación adicional Deberá acompañarse a la solicitud los siguientes documentos (se incluye CONTENIDO DETALLADO y MODELOS en anexo a esta convocatoria):

- **Identificación del sendero homologado.** Se deberá cumplimentar el modelo que figura en el Anexo I, o presentar certificado emitido por la Federació d'esports de muntanya i escalada de la Comunitat Valenciana.

- **Memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita la subvención, que al menos recogerá los siguientes apartados:**
 - a. Descripción detallada de las actuaciones a realizar.
 - b. Localización concreta de las actuaciones a realizar, sobre plano. Deberá tener el suficiente grado de detalle y deberá indicar las ubicaciones concretas en caso de sustitución de señalización vertical, o carteles.
 - c. Necesidad de repintado de señalización horizontal en la totalidad del sendero.
 - d. Presupuesto: Se especificarán de forma detallada y separada, los costes de personal, los costes de adquisición de materiales y ejecución, así como los costes del repintado de la señalización horizontal del sendero, en caso de que se fuese a ejecutar.



La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

19. Número de procedimientos y plazos.

Procedimiento ordinario (único).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la LGS.

20. Subsanación.

Si la solicitud o la documentación acompañada no reúnen los requisitos o contenido requeridos en esta convocatoria se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en ese sentido.

Para presentar la documentación / subsanación requerida se hará desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado "Carpeta Electrónica" / "Mis Expedientes", señalando la opción "Aportación de documentos".

21. Instrucción y resolución

1. El órgano competente para la ordenación y tramitación del procedimiento será la Diputada del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos.

2. Recibidas las solicitudes, se realizarán las actuaciones de instrucción pertinentes conforme al artículo 23 de la Ordenanza general de subvenciones, con el preceptivo informe de la comisión de valoración.

No procede formular propuesta de resolución provisional.

3. Instruido el expediente por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, con la conformidad de la Diputada del Área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por una Comisión de valoración, cuya composición mínima será la siguiente:

Titular	Suplente	Cargo
Diputada del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Presidente
Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal
Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal-Secretario



Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.

La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto de la Diputada de Medio Ambiente, Energía y Residuos.

4. La resolución de la convocatoria, con el contenido previsto en el artículo 24 de la citada Ordenanza incluirá, en particular:

- ✦ Solicitantes beneficiarios.*
- ✦ Objeto o actividad subvencionada.*
- ✦ Puntuación obtenida en función de los criterios de otorgamiento establecidos, salvo que no sea necesario por no existir prelación.*
- ✦ Importe de la subvención concedida.*
- ✦ Solicitudes desestimadas, con los motivos de su desestimación.*

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la presente Convocatoria será de seis meses, a computar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Las resoluciones de concesión de las subvenciones de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante de conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

22. Justificación

El plazo de justificación finaliza el día 15 de noviembre de 2026.

Hasta esa fecha deberá presentarse justificación del gasto realizado se efectuará por certificación expedida por el/la Sr/a. Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a, según impreso de justificación de subvenciones 1A, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos, adjuntando la declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

La documentación para la justificación podrá descargarse en la Sede electrónica de Diputación, en el apartado Información General / Justifica una subvención o en la dirección:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/citizen-service/3bd55967-67e6-471c-a7ad-4df6554887b6>

Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios previa presentación de los correspondientes justificantes en la sede electrónica de la Diputación, a presentar dentro del plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, no pudiendo exceder en ningún caso del plazo de justificación.

Conforme al artículo 13.2 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial, para las entidades locales de la provincia con una cifra de población oficial inferior a 5.000 habitantes, se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad



de la entidad sin que sea exigible el pago efectivo dentro del plazo de justificación. No obstante, la entidad deberá acreditar dicho pago en el plazo de un mes desde que obtenga los fondos correspondientes a la subvención.

Esta justificación se realizará a través del expediente correspondiente, cuyo número será facilitado a través de la Sede Electrónica de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/> apartado Mi carpeta Electrónica / Mis Expedientes.

Además del impreso 1-A deberá presentarse la siguiente documentación:

Una memoria que constará como mínimo de:

- *Descripción de los trabajos realizados que han sido financiados con la convocatoria, así como su coste. Se especificarán, los costes de personal, los costes de adquisición de materiales y ejecución.*
- *Resumen fotográfico de las actuaciones. En caso de sustitución de cartelería informativa del sendero, se deberá aportar fotografías de todos los elementos antiguos sustituidos, así como de los nuevos.*
- *En caso de haberse realizado el repintado de la totalidad de la señalización horizontal del sendero, deberá indicarse expresamente y aportar algunas fotos significativas que lo acrediten.*
- *Ubicación por medio de cartografía de las ubicaciones de los trabajos realizados.*

El procedimiento de justificación se regula en los artículos 29 y 30 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante y en las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación del ejercicio correspondiente.

23. Incumplimiento y reintegro de la subvención.

Si no se presenta la justificación antes de la conclusión del plazo máximo para la justificación de la subvención, o no se justifica el gasto del proyecto subvencionado en el indicado plazo, se procederá a instruir el correspondiente procedimiento de pérdida de derecho al cobro y para el reintegro cuando proceda.

En el caso que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al importe de subvención concedida, la subvención a percibir quedará reducida al importe de los gastos justificados.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, procediendo, en su caso, al reintegro de la misma.

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial.



Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

24. Previsión de modificaciones (no sustanciales) y ampliación de plazos.

- 1. Será de aplicación lo previsto en el artículo 34 de la Ordenanza general de subvenciones respecto a las modificaciones.*
- 2. Cuando se trata de una ampliación de los plazos de ejecución o de los plazos de justificación, deberá solicitarse con arreglo a lo previsto en el citado artículo 34 y, en todo caso, antes de que finalice el plazo correspondiente.*

25. Recursos

Contra el mencionado la presente convocatoria y la resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Normativa aplicable

Además de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa reguladora del sector público y el procedimiento administrativo, será de aplicación a la presente convocatoria:

- Ordenanza General para la concesión de la Diputación Provincial de Alicante (PLENO – BOP)*
- “Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante”, aprobada por el Pleno el 7 de febrero de 2024.*

Relación de anexos

- 1 Anexo I. Modelo de certificado del Secretario/a de la corporación de identificación del sendero homologado (también se puede presentar certificado emitido por la Federació d'esports de muntanya i escalada de la Comunitat Valenciana).*



ANEXO I. MODELO DE CERTIFICADO

D./D^a, *Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, entidad local menor) de, en relación con la solicitud de subvención al amparo de la Convocatoria de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la conservación y mejora de senderos homologados en municipios de la provincia de Alicante (Anualidad 2026),*

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo:

Que el sendero donde se van a realizar las actuaciones está homologado por la Federació d'esports de muntanya i escalada de la Comunitat Valenciana con el siguiente código de identificación y siendo este Ayuntamiento la Entidad Responsable del mismo.

NOMBRE SENDERO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN Nº SENDERO HOMOLOGADO. (GR-CV, PR-CV, SL-CV)	SENDERO BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN EN 2025 SI/NO

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excm. Diputación provincial de Alicante, expido la presente por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en a....., de, de

VºBº
EL ALCALDE.""

Segundo.- Publicar la convocatoria y su anexo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 240.000,00 euros, con cargo a la aplicación 26.1702.4620500 denominada "Subvenciones a Ayuntamientos para el mantenimiento de senderos homologados" del presupuesto vigente.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones,



la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente resolución, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

P.S.M.
EL OFICIAL MAYOR

